

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 31/07/2023, de la Secretaría General, por la que se delegan en la persona titular de la delegación provincial de Cuenca competencias para la contratación del suministro de energía para calefacción y ACS en Cuenca capital. [2023/7088]**

El artículo 4, apartado 11, del Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, atribuye a la Secretaría General las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del sector público, sin perjuicio de las autorizaciones previas, cuando procedan, del Consejo de Gobierno y de lo dispuesto en el artículo 14 para los contratos menores.

El artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Los principios administrativos de celeridad y eficacia en la prestación de servicios determinaron la aprobación de la Resolución de 09/05/2023, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en los/as delegados/as de las delegaciones provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (apartado sexto.).

Ahora, con esta resolución se pretende realizar una delegación singular, a un órgano periférico concreto y para una materia específica, cuyo objetivo es lograr una mayor celeridad y eficacia en la tramitación de determinado contrato y que, además, redundará en una mejor prestación del servicio público.

En consecuencia, y en virtud de lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 3/1984, de 25 de abril, sobre Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Secretaría General ha resuelto:

Primero. Delegación en la persona titular de la delegación provincial de Cuenca.

Delegar exclusivamente para la contratación del suministro de energía para calefacción y ACS en Cuenca capital en la persona titular de la Delegación Provincial de Cuenca el ejercicio de las siguientes competencias:

1. Todas las facultades que la legislación de contratación administrativa atribuye al órgano de contratación, excepto la aprobación de los Modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 108/2023, de 25 de julio.
2. La conformidad de facturas, así como las facultades de gestión y liquidación, en su caso, de las tasas, intereses de demora en el pago de las facturas vinculadas a este contrato.

Segundo. Ejercicio de las competencias delegadas.

En todas las actuaciones administrativas en las que se intervenga en virtud de la presente delegación deberá constar expresamente esta.

Tercero. Efectos.

1. Esta resolución deja sin efecto la Resolución de 09/05/2023, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en los/as delegados/as de las provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en todo aquello que la contradiga.
2. Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 31 de julio de 2023

La Secretaria General  
INMACULADA FERNÁNDEZ CAMACHO